



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2026-GM-MPU/C

Urubamba, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N°0027-2026-AMSA/DEFA/GMA/MPU de fecha 17 de febrero de 2026; Informe N° 0148-2026-MPU-GMA/ESM de fecha 17 de febrero de 2026; Informe N° 035-2026-OPEO/MPU de fecha 24 de febrero de 2026; Informe N° 0122-2026-MPU/OPPR de fecha 03 de marzo de 2026; y, Opinión Legal N° 098-2026-DYA-OAJ/MPU de fecha 12 de marzo de 2026; **SOBRE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 establece que le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con el artículo 39° de la citada norma, cuyo segundo párrafo señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y resuelve los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones de alcaldía; asimismo, el tercer párrafo dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos de su competencia mediante resoluciones y directivas;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, en su artículo 73°, se establece que la Ley de Bases de la Descentralización determina la condición exclusiva o compartida de las competencias, señalando que las funciones específicas municipales derivadas de dichas competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales; en ese sentido, en materia de protección y conservación del ambiente, corresponde a las municipalidades formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales, regionales, nacionales y sectoriales y proponer la creación de áreas de conservación ambiental, en concordancia con la Resolución N.° 029-2006-INRENA que aprueba los Lineamientos Generales para la Gestión de las Áreas de Conservación Municipal; promover la educación e investigación



ambiental en su jurisdicción e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, de acuerdo con el artículo 82° de la citada norma, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejercen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre las cuales se encuentran promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en coordinación con las entidades competentes, e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, mantenimiento, limpieza y conservación del ornato local.

Que, conforme a lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N.° 28611, en su artículo 3°, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades previstas en la citada ley; disposición que guarda concordancia con el Decreto Supremo N.° 017-2017-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual establece en su numeral 4 que dicha política constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento que orienta las actividades públicas y privadas para la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental, en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N.° 003-2023-MINAM, que aprueba el Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), en su numeral 2, sub numeral 2.2.2, referido a la Segunda Fase: Aprobación del Plan de Trabajo Anual, se establece que dicha fase permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Plan de Trabajo para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA; para lo cual se recomienda socializar la propuesta técnica del Plan de Trabajo con la Comisión Ambiental Municipal, así como con aliados internos y externos, a fin de incorporar aportes, sugerencias y/o comentarios; posteriormente, una vez validado el referido Plan de Trabajo, se procede a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, debiendo las actividades comprometidas por la municipalidad ser consideradas en su Plan Operativo Institucional. Asimismo, se establece que el Plan de Trabajo debe aprobarse anualmente, pudiendo las municipalidades iniciar el desarrollo de sus actividades desde el primer día hábil de cada año; el plan aprobado, junto con la respectiva norma de aprobación, deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), teniendo como fecha límite para comunicar dicha aprobación el último día hábil del mes de marzo de cada año;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 023-2021-MINAM, establece como Objetivo Prioritario 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su artículo 1.1 que el



el Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba, AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO conforme a la ley N° 27447 Para trámites en esta institución el servicio OPMSI que el Urubamba, de de 201.

10 MAR 2026

ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYBAR
FEDATARIO TITULAR



Ministerio del Ambiente debe fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); asimismo, los lineamientos 1) garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria y 2) mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, contribuyen al cumplimiento del referido Objetivo Prioritario orientado a mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

000000

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 018-2023-MPU/A, de fecha 28 de junio de 2023, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba; estableciendo en su artículo primero la aprobación del referido programa, y en su artículo segundo encargar a la División de Fiscalización y Evaluación Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente la implementación de la citada ordenanza.

Que, en concordancia al párrafo precedente, mediante Informe Nro. 027-2026-AMSA/DEFA/GMA/MPU de fecha 17 de febrero del 2026 emitida por el Gestor Ambiental de la División de Evaluación y Fiscalización Ambiental a fin de solicitar la aprobación del Plan de Trabajo 2026 para la Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Urubamba mediante Resolución de Gerencia Municipal; manifestando que es necesario la aprobación del referido plan de trabajo 2026, el cual permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, mediante Informe N.º 0148-2026-MPU-GMA/ESM, de fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente de Medio Ambiente concluye que el Plan de Trabajo para el año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Urubamba ha sido elaborado en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM; por lo que emite opinión favorable para su aprobación, correspondiendo a la misma mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en la citada resolución ministerial;

Que, mediante Informe N.º 035-2026-OPEO/MPU, de fecha 24 de febrero de 2026, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Urubamba, confirmando que el documento cumple con las fases establecidas en la Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM en esta institución articulado con los instrumentos de planificación institucional, vinculado al PEI de la

Fedatario (S) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTICA EL PRESENTE documento conforme a la ley N° 27444. Para validar este documento en esta institución. **18 MAR. 2026**

ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYBAR
FEDATARIO TITULAR





entidad, específicamente con el OEI 04 "Mejorar la calidad ambiental en la provincia de Urubamba" y la AEI "Programa de Educación Ambiental accesible en la provincia", contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y registrando las actividades correspondientes en el POI-2026;

Que, mediante Informe Nro. 0122-2026-MPU/OPPR de fecha 03 de marzo de 2026 la Jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 22,310.00 (Veintidós mil trescientos diez con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2026-DYC-OAJ/MPU, de fecha 12 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: "4.1. Que, resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2026 de la Municipalidad Provincial de Urubamba; el mismo que forma parte integrante del presente informe. 4.2. Que, corresponde al Gerente Municipal aprobar la resolución en merito a lo dispuesto en el 2.2.2. INSTRUCTIVO PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (Programa Municipal EDUCCA), aprobado por Resolución Ministerial Nro. 003-2023-MINAM y el numeral 10) de la Resolución de Alcaldía Nro. 11-2024-MPU/A. 4.3. Que, se recomienda al área usuaria tomar en cuenta la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", debiendo de comunicar al MINAM la aprobación del Plan de trabajo, como fecha límite el último día útil del mes marzo del presente año, bajo responsabilidad administrativa.";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numerales 23) Emitir por delegación y/o por función Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos materia de su competencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - 2026" con un Presupuesto Total equivalente a la suma de S/ 22,310.00 (Veintidós mil trescientos diez con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo que la ejecución del Plan se realice con estricta



Edatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO Conforme a la ley N° 27444 Para tramitar en esta institución. 18 MAR. 2026

ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYBAR
EDATARIO TITULAR



observancia de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.C.
- Alcaldía
- GMA
- OPEO
- OTIC
- OPPR
- Archivo

[Handwritten signature in blue ink over a faint official stamp]



El Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO Conforme a la ley N° 27444. Para trámites en esta institución.
Urubamba, **18 MAR. 2026**
[Handwritten signature]
ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYBAR
FEDATARIO TITULAR

000000

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

Programa Municipal de
Educación, Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la Municipalidad
Provincial de Urubamba

Provincia de Urubamba – Región Cusco

El Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial
de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE
DOCUMENTO Conforme a la ley N° 2744
Para trámites en esta Institución.

Urubamba, **18 MAR. 2026**


ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYBAR
FEDATARIO TITULAR

000000

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPU/A**, de fecha 28 de junio del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

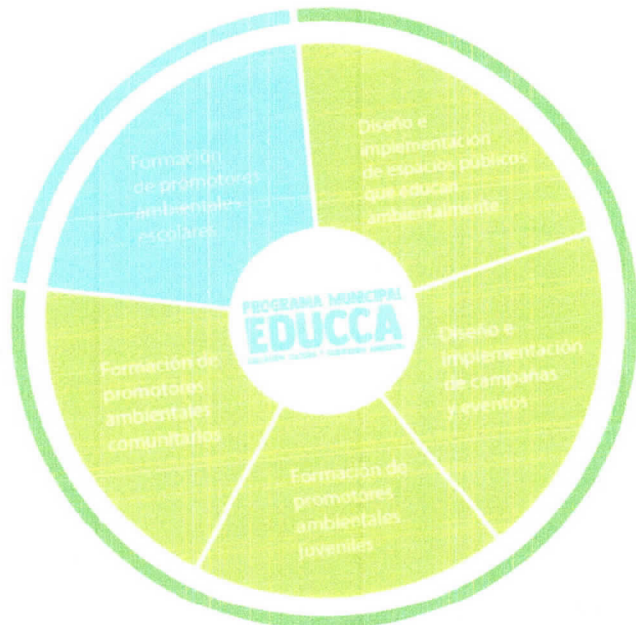
Bajo este enfoque, la Gerencia de Medio Ambiente presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo a su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria



El Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO Conforme a la ley N° 2744: Para trámites en esta institución.
Urubamba, **18 MAR. 2026**

ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYBAR
FEDATARIO TITUI AR

2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026						Fecha (mes)	Responsable y aliados
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable y aliados	
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 ACTIVIDAD: Formación de promotores ambientales escolares - PAE	1. Coordinación con directores y docentes de Instituciones Educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.	• Número de PAE acreditados	• 20 PAE acreditados	Oficios y cartas de invitación	Abril - Mayo	Gerencia de Medio Ambiente	
	2. Socializar el plan de trabajo a directores y docentes, incluyendo el desarrollo de talleres de capacitación a los PAE y docentes.	• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes	• 04 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes	Presentación digital o copias de las actividades programadas			
	3. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.	• Número de PAE capacitados	• 20 PAE capacitados	Fichas de registro			
	4. Ceremonia de juramentación de los PAE (opcional).	• Número de docentes capacitados	• 10 docentes capacitados	Parlante y micrófono			
	A) Funciones de los PAEs. B) Manejo adecuado y segregación de residuos sólidos, promoviendo la reducción del uso de plásticos de un solo uso y envases descartables. C) Cambio climático e implementación de medidas de adaptación y mitigación. D) Protección y conservación de árboles y ecosistemas mediante el uso responsable de los recursos naturales.	• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA	• 03 Instituciones Educativas	Material audiovisual (diapositivas, infografías, videos)	Junio - Julio		
5. Reconocimiento a los PAE, docentes e instituciones educativas.	• Número de docentes reconocidos • Número de instituciones educativas reconocidas	• 20 PAE reconocidos • 10 docentes reconocidos • 02 instituciones educativas reconocidas	Material gráfico (fichas, constancias, folders)				

Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO Conforme a la ley N° 27444 Para tramites en esta Institución.

Urubamba, 18 MAR. 2026

ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYBAR
FEDATARIO TITULAR

000004

<p>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</p>										<p>Gerencia de Medio Ambiente</p>			
<p>2.1 ACTIVIDAD: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p>		<p>1. Implementación de campañas informativas y educativas:</p> <p>A) Campaña "RECICLA YA Urubamba"</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ecotruque. - Ecoferia. - Talleres de sensibilización. <p>B) Campaña "RAECICLA 2026".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de punta de acopio temporal de RAEE. - Sensibilización sobre componentes y manejo adecuado de RAEE. <p>C) Campaña "Huellas Responsables 2026".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esterilización de animales de compañía para el control poblacional y protección del entorno ambiental. 		<p>• Número de campañas informativas realizadas</p> <p>• Número de personas que participan en campañas informativas</p> <p>• Número de eventos realizados con temática ambiental</p> <p>• Número de personas que participan en eventos</p> <p>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año</p> <p>• Número de material comunicacional audiovisual generado</p> <p>• Número de material comunicacional gráfico generado</p> <p>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local</p>		<p>• 03 campañas informativas realizadas</p> <p>• 200 personas que participan en campañas informativas</p> <p>• 02 eventos realizados con temática ambiental</p> <p>• 150 personas que participan en eventos</p> <p>• 120 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año</p> <p>• 06 materiales comunicacionales audiovisuales generados</p> <p>• 10 materiales comunicacionales gráficos generados</p> <p>• 02 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local</p>		<p>Material digital e informativo, medios de difusión local y apoyo logístico municipal.</p>		<p>Abril - Octubre</p>			
		<p>2. Difusión de piezas gráficas digitales en fechas determinadas del calendario ambiental peruano.</p>						<p>22 de marzo 30 de marzo 22 de abril 17 de mayo 05 de junio 03 julio 01 setiembre 14 de octubre 21 de octubre 19 de noviembre</p>					
		<p>3. Producción y difusión de spots radiales informativos, orientados a la sensibilización sobre problemáticas ambientales locales.</p>						<p>Grabación de audio, difusión mediante radio local.</p>		<p>Abril - Octubre</p>			

El Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO Conforme a la ley N° 2744. Para trámites en esta Institución.
Urubamba, 18 de MAR. 2026

ABOG. FREDY ATAYIPANQUI AYBAF
FEDATARIO TITULAR

	<p>4. Implementación de eventos ambientales:</p> <p>A) "Limpieza del Río Vilcanota 2026".</p> <p>B) Jornada de reforestación "Sembrando Vida 2026".</p>	(excepto redes sociales)		<p>Implementos de limpieza y reforestación (guantes, bolsas, palas y plantones), apoyo logístico municipal y coordinación interinstitucional.</p>	<p>Junio</p>	<p>Noviembre</p>
--	---	--------------------------	--	---	--------------	------------------

El Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO Conforme a la ley N° 274- Para trámites en esta Institución.

Urubamba, **18 MAR. 2026**

ABOG. FREDY ATAYUPANQUI AYSA
FEDATARIO TITULAR

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

LINEA DE ACCIÓN 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR					
1.1 Formación de promotores ambientales escolares					
Nro.	Bienes y servicios	Unidad de Medida	Costo Unitario	Cantidad	Total
1	CHALECO BORDADO CON LOGO INSTITUCIONAL	Unidad	45.00	60	S/ 2,700.00
2	GORRO CON LOGO INSTITUCIONAL	Unidad	35.00	60	S/ 2,100.00
3	LIBRETA ECOLÓGICA CON LAPICERO	Unidad	7.50	100	S/ 750.00
4	FOLDERS CON LOGO INSTITUCIONAL	Unidad	2.50	100	S/ 250.00
5	BANNER (GIGANTOGRAFÍA) INCLUYE ROLL SCREEN	Unidad	180.00	1	S/ 180.00
6	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 10 BANNERS CON MENSAJES ECOLOGISTAS (2 X 1 M)	Unidad	1,600.00	1	S/ 1,600.00
7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR (CON SISTEMA CONTINUO)	Unidad	1,600.00	1	S/ 1,600.00
8	PAPEL BOND 75 GR	Millar	30.00	5	S/ 150.00
9	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE REFRIGERIOS	Unidad	8.00	100	S/ 800.00
10	KIT DE TINTAS PARA IMPRESORA (C, M, Y, BK)	Kit	190.00	1	S/ 190.00
LINEA DE ACCIÓN 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA					
2.1 Diseño e Implementación De Campañas Informativas Y Eventos					
11	PAPEL BOND A3 75GR - PAQUETE X 500H	PAQUETE	40.00	4	S/ 160.00
12	SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIOS PARA LIMPIEZA DEL RÍO VILCANOTA	Unidad	8.00	150	S/ 1,200.00
13	SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIOS PARA REFORESTACIÓN	Unidad	8.00	150	S/ 1,200.00
14	SERVICIO DE PREPARACION DE REFRIGERIOS PARA COLABORADORES DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE CANES	Unidad	8.00	100	S/ 800.00
15	PARLANTE DE TORRE BLUETOOTH 800W	Unidad	1,200.00	1	S/ 1,200.00
16	SPOT PUBLICITARIO RADIAL	Unidad	600.00	6	S/ 3,600.00
17	BOLSAS ECOLÓGICAS DE PAPEL	MILLAR	4.00	220	S/ 880.00
18	BOLSAS ECOLOGICAS DE TELA	MILLAR	1.00	1500	S/ 1,500.00
19	BOLSAS NEGRAS DE 180 L	Ciento	50.00	20	S/ 1,000.00
20	GUANTES DE NITRILO DESCARTABLES	Caja	45.00	10	S/ 450.00
TOTAL					S/ 22,310.00

El presupuesto total es de **S/ 22,310.00** (Veintidós mil trescientos diez con 00/100 soles, igual) servirá para el cumplimiento de las actividades programas en el plan.

El Fedatario (s) de la Municipalidad Provincial de Urubamba AUTENTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO Conforme a la ley N° 2744. Para trámites en esta instancia.
Urubamba, 18 MAR. 2026 de 20...

ABOG. FREDY ATAY PANQUI AYBAR
FEDATARIO TITULAR